

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

N	ίí	m	eı	ro	)

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-33771481-GCABA-DGCCT, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda;

Que, en su Anexo II Artículo 5 establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 15°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N ° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución;

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad JUCABA S.R.L, con CUIT N° 30-71728226-0 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica mediante deck sobre la calzada de la calle Franklin D. Roosevelt, frente al local comercial sito en Franklin D. Roosevelt 2335-2331 de esta Ciudad;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art. 12- mediante el informe IF-2023-36978954-GCABA-SSGMO, a través del cual informa que "se considera Viable la instalación del Deck Gastronómico":

Que, por el Informe IF-2023-37578619-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el

emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF2023-38090106-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad JUCABA S.R.L, con CUIT N° 30-71728226-0, el permiso de uso N° 157/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica mediante deck sobre la calzada de la calle Franklin D. Roosevelt, frente al local comercial sito en Franklin D. Roosevelt 2335-2331.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 360 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino Date: 2023.11.08 13:18:42 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento y Equipamiento - EX-2023-34580499-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-34580499-GCABA-DGCCT, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la

Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda:

Que, en su Anexo II Artículo 5 establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 15°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N ° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución:

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad CASANUEZA S.R.L., con CUIT N° 30-71695724-8 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, macetas, bicicleteros, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores, sobre la acera y la calzada de la calle Migueletes, frente al local comercial sito en Migueletes 1764 de esta Ciudad;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art. 12- mediante el informe IF-2023-35534814-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera viable la instalación del deck gastronómico, sobre Migueletes altura 1764, debido a que cumple con los requisitos detallados en la Resolución N°: RESFC-2022-1-GCABASECACGC";

Que, por el Informe IF-2023-41727640-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF2023-36065627-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años la sociedad CASANUEZA S.R.L., CUIT N° 30-71695724-8, el permiso de uso N° 158/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, macetas, bicicleteros, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores, sobre la acera y la calzada, mediante deck, de la calle Migueletes, frente al local comercial sito en Migueletes 1764.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 360 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino Date: 2023.11.10 14:30:21 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.11.10 14:30:27 -03'00'



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Área Gastronómica y Equipamiento EX-2023-30471883-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley Nº 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto Nº 453-AJG/12, el Decreto Nº 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-30471883-GCABA-DGCCT, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la

Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas), macetas y bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal). Los mismos deberán ajustarse a los dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e-lementos-accesorios">https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e-lementos-accesorios</a>;

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 2°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N ° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad VERDECILLO S.A., con CUIT N° 30-71784758-6 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, cerramientos laterales, cubiertas exteriores y artefactos de iluminación sobre la acera de Av. Cabildo y Av. Federico Lacroze, frente al local comercial sito en Av. Cabildo 800 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-42212741-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-36398995-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo:

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad VERDECILLO S.A., con CUIT N° 30-71784758-6, el permiso de uso N° 159/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, cerramientos laterales, cubiertas exteriores y artefactos de iluminación sobre la acera de Av. Cabildo y Av. Federico Lacroze, frente al local comercial sito en Av. Cabildo 800.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho sobre la acera de la Avenida Cabildo y un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Avenida Federico Lacroze, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese la sociedad VERDECILLO S.A. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de cerramientos laterales, cubiertas exteriores y artefactos de iluminación, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino Date: 2023.11.15 11:34:02 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento - EX-2022-31547421-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley Nº 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto Nº 453-AJG/12, el Decreto Nº 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2022-31547421-GCABA-DGCCT, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la

Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda:

Que, en su Anexo II Artículo 5 establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 15°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N ° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución;

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente del Visto, el señor Juan José Ruiz, con CUIT N° 20-17466777-3 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica mediante deck sobre la calzada de la calle Mendoza, frente al local comercial sito en Mendoza 2308 de esta Ciudad;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art. 12- mediante el informe IF-2022-32409345-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera Viable la instalación del Deck Gastronómico";

Que, por el Informe IF-2023-40862735-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de

inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF2023-33114490-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al señor Juan José Ruiz, CUIT N° 20-17466777-3, el permiso de uso N° 160/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica mediante deck sobre la calzada de la calle Mendoza, frente al local comercial sito en Mendoza 2308.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 360 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino Date: 2023.11.15 11:38:24 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Área Gastronómica EX-2023-42738885-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley Nº 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto Nº 453-AJG/12, el Decreto Nº 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-42738885-GCABA-DGCCT, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas), macetas y bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal). Los mismos deberán ajustarse a los dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e-lementos-accesorios">https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e-lementos-accesorios</a>;

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 2°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N ° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, la señora Katherine Polak con CUIT N° 27-38401216-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Montañeses, frente al local comercial sito en Montañeses 2905 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-42885014-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-43169767-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario,

personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

### LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la señora Katherine Polak CUIT N° 27-38401216-2, el permiso de uso N° 161/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Montañeses, frente al local comercial sito en Montañeses 2905.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese a la señora Katherine Polak que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa

y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino Date: 2023.11.22 10:32:24 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Date: 2023.11.22 10:32:26 -03'00'



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento y Equipamiento EX-2023-39361676-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-39361676-GCABA-DGCCT, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la

Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda:

Que, en su Anexo II Artículo 5 establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 15°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N ° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución;

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente del Visto, el señor Walter Adrián Lotter, con CUIT N° 20-23178170-7 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera y la calzada de la calle Arcos, frente al local comercial sito en Arcos 2831 de esta Ciudad;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art. 12- mediante el informe IF-2023-41157150-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera viable la instalación del deck gastronómico, sobre la calle Arcos altura 2831, en virtud de que, se ha constatado que cumple con los requisitos detallados en la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABASECACGC";

Que, por el Informe IF-2023-43693730-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF2023-41883105-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años el señor Walter Adrián Lotter, CUIT N° 20-23178170-7, el permiso de uso N° 162/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores, sobre la acera y la calzada, mediante deck, de la calle Arcos, frente al local comercial sito en Arcos 2831.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 360 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino Date: 2023.11.27 10:14:13 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.11.27 10:14:15 -03'00'



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Área Gastronómica y Equipamiento - EX-2023-42867821-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley Nº 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto Nº 453-AJG/12, el Decreto Nº 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-42867821-GCABA-DGCCT, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la

Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas), macetas y bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal). Los mismos deberán ajustarse a los dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e-lementos-accesorios">https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e-lementos-accesorios</a>;

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 2°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N ° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad PROPUESTA INTELIGENTE S.A., con CUIT N° 30-71716512-4 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y bicicleteros sobre la acera de la calle José Hernández, frente al local comercial sito en José Hernández 2688 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-43975277-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-43346047-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad PROPUESTA INTELIGENTE S.A., CUIT N° 30-71716512-4, el permiso de uso N° 163/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica y bicicleteros sobre la acera de la calle José Hernández, frente al local comercial sito en José Hernández 2688.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese a la sociedad PROPUESTA INTELIGENTE S.A. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de bicicleteros, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino Date: 2023.11.28 11:17:49 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Date: 2023.11.28 11:17:57 -03'00'



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Área Gastronómica - EX-2023-42332228-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley Nº 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto Nº 453-AJG/12, el Decreto Nº 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-42332228-GCABA-DGCCT, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales

como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas), macetas y bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal). Los mismos deberán ajustarse a los dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e">https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e</a> <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e">lementos-accesorios</a>;

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 2°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad BELGRANO BIRRAS S.A.S., con CUIT N° 30-71589852-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de Av. Crámer, frente al local comercial sito en Av. Crámer 3134 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-42696832-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-42929284-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

#### LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

#### RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad BELGRANO BIRRAS S.A.S., CUIT N° 30-71589852-3, el permiso de uso N° 164/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de Av. Crámer, frente al local comercial sito en Av. Crámer 3134 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la sociedad BELGRANO BIRRAS S.A.S. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.11.28 12:01:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento y Equipamiento - EX-2023-08863147-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-08863147-GCABA-DGCCT, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la

Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda; Que, en su Anexo II Artículo 5 establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 15°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N ° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución;

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución:

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad PARMENTTIER S.A., con CUIT N° 30-71779620-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica mediante deck sobre la calzada de las calles Castañeda y Mcal. Antonio José de Sucre, frente al local comercial sito en Castañeda 1899 - Mcal. Antonio José de Sucre 696 de esta Ciudad;

Que, a su vez, por el Expediente del Visto la sociedad PARMENTTIER S.A. con CUIT N° 30-71779620-5, solicita autorización para la colocación de calefactores exteriores dentro del área gastronómica, sobre la acera de las calles Castañeda y Mcal. Antonio José de Sucre, frente al local comercial sito en Castañeda 1899 - Mcal. Antonio José de Sucre 696 de esta Ciudad:

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art. 12- mediante el informe IF-2023-10449014-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera viable la instalación del Deck Gastronómico, únicamente sobre Antonio José De Sucre, debido a que cumple así con los requisitos detallado en la Resolución RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC";

Que, por el Informe IF-2023-43973218-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General

Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF2023-44130001-GCABA-COMUNA13;

Que, por Resolución RS-2023-15307194-GCABA-COMUNA13 fue otorgado el permiso de uso Nº 61/COMUNA13/2023 para el emplazamiento de un área gastronómica;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

## LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad PARMENTTIER S.A., CUIT N° 30-71779620-5, el permiso de uso N° 165/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica mediante deck, *exclusivamente sobre la calzada de la calle Mcal. Antonio José de Sucre*, frente al local comercial sito en Castañeda 1899 - Mcal. Antonio José de Sucre 696.

Artículo 2°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de la vigencia de la RS-2023-15307194-GCABA-COMUNA13 a la sociedad PARMENTTIER S.A., CUIT N° 30-71779620-5, el permiso de ampliación para la colocación de calefactores exteriores dentro del área gastronómica, sobre la acera de las calles Castañeda y Mcal. Antonio José de Sucre, frente al local comercial sito en Castañeda 1899 - Mcal. Antonio Jose de Sucre 696.

Artículo 3°.- Notifíquese a la sociedad PARMENTTIER S.A. que el presente permiso para emplazar elementos dentro del área gastronómica solamente autoriza la colocación de calefactores exteriores dentro del área gastronómica, sobre la acera de las calles Castañeda y Mcal. Antonio José de Sucre, debiendo

proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que tiene 360 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino Date: 2023.11.29 13:02:20 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.11.29 13:02:22 -03'00'



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Área Gastronómica y Equipamiento - EX-2023-43857058-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-43857058-GCABA-DGCCT, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la

Resolución RESFC-2022-1-SECACGC;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas), macetas y bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal). Los mismos deberán ajustarse a los dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e-lementos-accesorios">https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e-lementos-accesorios</a>;

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo 2°.- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N ° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, el señor Juan Ignacio González, con CUIT N° 20-32815647-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera de la calle Manzanares, frente al local comercial sito en Arcos 3801 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-44487427-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-44609684-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación con los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al señor Juan Ignacio González, CUIT N° 20-32815647-5, el permiso de uso N° 166/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera de la calle Manzanares, frente al local comercial sito en Arcos 3801 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese al señor Juan Ignacio González que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de macetas, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino Date: 2023.12.04 08:20:57 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.12.04 08:20:59 -03'00'



#### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOSAIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

# Resolución Presidencia Junta Comuna

TA 1	•				
- 13	11	m	$\Delta$ 1	rn	•
1.4	ш	111	C	w	•

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento - EX-2023-43346742-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley Nº 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto Nº 453-AJG/12, el Decreto Nº 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-43346742-GCABA-DGCCT, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC:

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda;

Que, en su Anexo II Artículo 5 establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo  $15^{\circ}$ .- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución:

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. con CUIT N° 30-70716045-0, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera y la calzada de la calle Cuba, frente al local comercial sito en Cuba 2916 de esta Ciudad;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art. 12- mediante el informe IF-2023-43363876-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera viable la instalación del deck gastronómico, sobre la calle Cuba altura 2916, de esta Ciudad, en virtud de que, se ha constatado que cumple con los requisitos detallados en la Resolución N°:RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC";

Que, por el Informe IF-2023-45127093-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General

Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2023-43495700-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas.

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad LA CORNISA PRODUCCIONES S.A., CUIT N° con 30-70716045-0, el permiso de uso N° 167/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera y la calzada, mediante deck, de la calle Cuba frente al local comercial sito en Cuba 2916.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 360 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado

por Ley Nº 6.347).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Sellado por: Florencia Fabiana SCAVINO Cédula: TINAR-27206479448 Fecha: 2023/12/06 09:38:28-0300



## GOBIERNO DE LA CIUDA D DE BUENO SAIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

# Resolución Presidencia Junta Comuna

TA 1	•				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	•
			•	,	•

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Área Gastronómica - EX-2023-44650748-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley Nº 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto Nº 453-AJG/12, el Decreto Nº 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-44650748-GCABA-DGCCT, y

# **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC:

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas), macetas y bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal). Los mismos deberán ajustarse a los dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna través siguiente link https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e lementos-accesorios;

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo  $2^{\circ}$ .- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley  $N^{\circ}$  2.936 (Texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, el señor Martin Frutos con CUIT N° 20-35135579-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Delgado, frente al local comercial sito en Delgado 603 de esta Ciudad:

Que, por el Informe IF-2023-45003748-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023- 45283693-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible:

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al señor Martin Frutos, con CUIT N° 20-35135579-5, el permiso de uso N° 168/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Delgado, frente al local comercial sito en Delgado 603 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese al señor Martin Frutos que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo

establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a

indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente

(conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por

Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado

por Ley Nº 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General

Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia,

disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13

mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Sellado por: Florencia Fabiana SCAVINO Cédula: TINAR-27206479448 Fecha: 2023/12/06 11:02:13-0300



#### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOSAIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

# Resolución Presidencia Junta Comuna

TA 1	•				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	•
1.4			•	,	•

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Área Gastronómica y equipamiento - EX-2023-44245374-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley Nº 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto Nº 453-AJG/12, el Decreto Nº 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-44245374-GCABA-DGCCT, y

# **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC:

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas), macetas y bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal). Los mismos deberán ajustarse a los dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna través siguiente link https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e lementos-accesorios;

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo  $2^{\circ}$ .- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley  $N^{\circ}$  2.936 (Texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad UVAS Y TINTES S.R.L., con CUIT N° 30-71793729-, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera de la calle Besares, frente al local comercial sito en Besares 1731 de esta Ciudad:

Que, por el Informe IF-2023-45200171-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-45387059-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible:

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad UVAS Y TINTES S.R.L., CUIT N° 30-71793729-1, el permiso de uso N° 170/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera de la calle Besares, frente al local comercial sito en Besares 1731 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Ordenar al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Artículo 3°.- Notificar a la sociedad UVAS Y TINTES S.R.L. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de macetas, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Hacer saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notificar al interesado y hacer saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Sellado por: Florencia Fabiana SCAVINO

Cédula: TINAR-27206479448 Fecha: 2023/12/11 14:46:18-0300



## GOBIERNO DE LA CIUDA D DE BUENO SAIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

# Resolución Presidencia Junta Comuna

TA 1	•				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	•
1.4			•	,	•

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Área Gastronómica - EX-2023-44501394-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley Nº 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto Nº 453-AJG/12, el Decreto Nº 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-44501394-GCABA-DGCCT, y

# **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC:

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas), macetas y bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal). Los mismos deberán ajustarse a los dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna través siguiente link https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e lementos-accesorios;

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo  $2^{\circ}$ .- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley  $N^{\circ}$  2.936 (Texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad ITALIAN KITCHEN S.A., con CUIT N° 30-71686436-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Castañeda, frente al local comercial sito en Castañeda 1885 de esta Ciudad:

Que, por el Informe IF-2023-45202338-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023- 45386551-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible:

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad ITALIAN KITCHEN S.A., CUIT N° 30-71686436-3, el permiso de uso N° 171/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Castañeda, frente al local comercial sito en Castañeda 1885 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Ordenar al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Artículo 3°.- Notifícar a la sociedad ITALIAN KITCHEN S.A. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Hacer saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notificar al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 6°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Sellado por: Florencia Fabiana SCAVINO

Cédula: TINAR-27206479448 Fecha: 2023/12/11 14:47:08-0300



## GOBIERNO DE LA CIUDA D DE BUENO SAIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

# Resolución Presidencia Junta Comuna

TA 1	•				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	•
			•	,	•

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Área Gastronómica - EX-2023-44144412-GCABA-DGCCT

**TO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley Nº. 6.347 y actualizado por Ley Nº. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC y su modificatoria RESFC-2023-1GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-44144412-GCABA-DGCCT, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC:

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas), macetas y bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal). Los mismos deberán ajustarse a los dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna través siguiente link https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-e lementos-accesorios;

Que, la Resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC -en su Anexo II.- Artículo  $2^{\circ}$ .- indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley  $N^{\circ}$  2.936 (Texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad BARISURCH S.A., con CUIT N° 30-71814606-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Ciudad de la Paz, frente al local comercial sito en Ciudad de la Paz 2899 de esta Ciudad:

Que, por el Informe IF-2023-44890771-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-45281036-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible:

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad BARISURCH S.A., CUIT N° 30-71814606-9, el permiso de uso N° 169/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Ciudad de la Paz, frente al local comercial sito en Ciudad de la Paz 2899 de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese a la sociedad BARISURCH S.A. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al

inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Sellado por: Florencia Fabiana SCAVINO Cédula: TINAR-27206479448 Fecha: 2023/12/12 15:30:08-0300



# GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento y Equipamiento -

EX-2023-42702382-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), las Leyes Nº 1.777, Nº 2.148, Nº 2.936 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.588) y Nº 6.684, los Decretos Nº 387/23, Nº 453/12, la Resolución Nº RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC y su modificatoria Nº RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-42702382-GCABA-DGCCT, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes - consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de "promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial", "mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad", así como "cuidar el interés general de la Ciudad" y "asegurar el desarrollo sustentable", entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece, dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo, "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, mediante Decreto N° 453/12 y modificatorios, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, el rol de las comunas resulta fundamental, debido al vínculo de cercanía que entablan con sus vecinos, el cual permite brindar con celeridad soluciones más eficientes y

ajustadas a las particularidades de cada Comuna;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución N° RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC:

Que, por la Resolución N° RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones N° 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2 de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el artículo 8 del Anexo I de dicha Resolución contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos (2) modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda;

Que, el artículo 5 del Anexo II establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución  $N^\circ$  RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC en el artículo 15 del Anexo II indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley  $N^\circ$  2.936 (Texto consolidado por Ley  $N^\circ$  6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución;

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente citado en el Visto la señora Astrid Marina Cerdeña Álvarez con CUIT Nº 27-94272944-3,

solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, macetas, bicicleteros, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera y la calzada de la calle Manuel Ugarte, frente al local comercial sito en Manuel Ugarte 2198 de esta Ciudad;

Que, el precitado Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita del Ministerio de Infraestructura a la Secretaría de Transporte;

Que, la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura ha tomado oportuna intervención, conforme lo previsto en artículo 12 del Anexo I, mediante el Informe IF-2023-43706358-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera viable la instalación del deck gastronómico, únicamente sobre Manuel Ugarte esquina Cuba, en virtud de que, se ha constatado que cumple con los requisitos detallados en la Resolución RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC";

Que, el Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres;

Que, dentro de las funciones principales asignadas por el mentado Decreto a la Dirección General aludida en el apartado precedente, se encuentra la de "Administrar la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas en el espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control", entre otras;

Que, por el Informe IF-2023-46047912-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del Informe IF-2023-44291574-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento de este bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo con la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario

de la normativa respectiva;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, otorgadas por la Ley Nº 1.777 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la señora Astrid Marina Cerdeña Álvarez CUIT N° 27-94272944-3, el permiso de uso N° 172/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, macetas, bicicleteros, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera y la calzada mediante deck, de la calle Manuel Ugarte, frente al local comercial sito en Manuel Ugarte 2198.

Artículo 2º.- Ordenar al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Informar al permisionario que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de macetas, bicicleteros, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente y para la publicidad deberá cumplir con lo establecido en el Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), así como también tiene trescientos sesenta (360) días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 4°.- Informar al permisionario que tiene trescientos sesenta (360) días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -decksobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 5°.- Notificar al interesado e informar que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme artículos. 107, 108, 109, 110, 117, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 6°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Fabiana SCAVINO Date: 2023.12.14 11:31:58 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



# GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

# Resolución Presidencia Junta Comuna

<b>T</b> 1	. ,				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	•
1.4	ш	111	C	w	٠

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento y Equipamiento - EX-2023-40324379-GCABA-DGCCT.

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), las Leyes N° 1.777, N° 2.148, N° 2.936 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.588) y N° 6.684, los Decretos N° 387/23, N° 453/12, la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC y su modificatoria N° RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-40324379-GCABA-DGCCT, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes - consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de "promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial", "mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad", así como "cuidar el interés general de la Ciudad" y "asegurar el desarrollo sustentable", entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece, dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo, "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, mediante Decreto N° 453/12 y modificatorios, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, el rol de las comunas resulta fundamental, debido al vínculo de cercanía que entablan con sus vecinos, el cual permite brindar con celeridad soluciones más eficientes y

ajustadas a las particularidades de cada Comuna;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución N° RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC:

Que, por la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones N° 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2 de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda;

Que, el artículo 5 del Anexo II establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución  $N^{\circ}$  RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC en su artículo 15 del Anexo II indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley  $N^{\circ}$  2.936 (Texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución;

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente citado en el Visto, la sociedad GUSTO ITALIANO S.R.L., con CUIT Nº 30-71803927-0,

solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, macetas, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera y la calzada de la calle Arcos, frente al local comercial sito en Arcos 3186 de esta Ciudad;

Que, el precitado Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita del Ministerio de Infraestructura a la Secretaría de Transporte;

Que, la Secretaría de Transporte ha tomado oportuna intervención conforme lo previsto en el artículo 12 del Anexo I mediante el Informe IF-2023-42406581-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera viable la instalación del deck gastronómico, en la calle Arcos altura 3186, en virtud de que, se ha constatado que cumple con los requisitos detallados en la Resolución RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC";

Que, el Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres;

Que, dentro de las funciones principales asignadas por el mentado Decreto a la Dirección General aludida en el apartado precedente, se encuentra la de "Administrar la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas en el espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control", entre otras;

Que, por el Informe IF-2023-46170138-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del Informe IF-2023-42925891-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, otorgadas por la Ley Nº 1.777 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad GUSTO ITALIANO S.R.L., con CUIT N° 30-71803927-0, el permiso de uso N° 173/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, macetas, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera y la calzada, mediante deck, de la calle Arcos, frente al local comercial sito en Arcos 3186.

Artículo 2°.- Informar al permisionario que tiene trescientos sesenta (360) días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -decksobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notificar al interesado e informar que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme artículos. 107, 108, 109, 110, 117, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Fabiana SCAVINO Date: 2023.12.15 08:22:45 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



# GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento y Equipamiento -

EX-2023-38668015-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), las Leyes Nº 1.777, N° 2.148, N° 2.936 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.588) y N° 6.684, los Decretos N° 387/23, N° 453/12, la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC y su modificatoria N° RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-38668015-GCABA-DGCCT, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes - consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de "promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial", "mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad", así como "cuidar el interés general de la Ciudad" y "asegurar el desarrollo sustentable", entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece, dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo, "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, mediante Decreto N° 453/12 y modificatorios, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, el rol de las comunas resulta fundamental, debido al vínculo de cercanía que entablan con sus vecinos, el cual permite brindar con celeridad soluciones más eficientes y

ajustadas a las particularidades de cada Comuna;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución N° RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC:

Que, por la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones N° 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2 de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda;

Que, el artículo 5 del Anexo II establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución  $N^{\circ}$  RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC en su artículo 15 del Anexo II indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley  $N^{\circ}$  2.936 (Texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución;

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente citado en el Visto, el señor Edicta Asencio Alfaro, con CUIT Nº 27-93871213-7, solicita la

autorización para la delimitación de un área gastronómica, macetas, bicicleteros, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera y la calzada de la calle Olazábal, frente al local comercial sito en Olazábal 1679 de esta Ciudad;

Que, el precitado Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita del Ministerio de Infraestructura a la Secretaría de Transporte;

Que, la Secretaría de Transporte ha tomado oportuna intervención conforme lo previsto en el artículo 12 del Anexo I mediante el Informe IF-2023-41157638-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera viable la instalación del deck gastronómico, sobre la calle Olazabal altura 1679, en virtud de que, se ha constatado que cumple con los requisitos detallados en la Resolución RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC";

Que, el Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres;

Que, dentro de las funciones principales asignadas por el mentado Decreto a la Dirección General aludida en el apartado precedente, se encuentra la de "Administrar la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas en el espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control", entre otras;

Que, por el Informe IF-2023-46178720-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del Informe IF-2023-41881643-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible:

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, otorgadas por la Ley Nº 1.777 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N 13 RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al señor Edicta Asencio Alfaro, con CUIT N° 27-93871213-7, el permiso de uso N° 174/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, macetas, bicicleteros, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera y la calzada, mediante deck, de la calle Olazábal frente al local comercial sito en Olazábal 1679.

Artículo 2°.- Informar al permisionario que tiene trescientos sesenta (360) días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -decksobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notificar al interesado e informar que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme artículos. 107, 108, 109, 110, 117, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Fabiana SCAVINO Date: 2023.12.15 08:27:04 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



# GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento y Equipamiento -

EX-2023-39529602-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), las Leyes Nº 1.777, N° 2.148, N° 2.936 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.588) y N° 6.684, los Decretos N° 387/23, N° 453/12, la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC y su modificatoria N° RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-39529602-GCABA-DGCCT, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes - consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de "promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial", "mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad", así como "cuidar el interés general de la Ciudad" y "asegurar el desarrollo sustentable", entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece, dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo, "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, mediante Decreto N° 453/12 y modificatorios, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, el rol de las comunas resulta fundamental, debido al vínculo de cercanía que entablan con sus vecinos, el cual permite brindar con celeridad soluciones más eficientes y

ajustadas a las particularidades de cada Comuna;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución N° RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC:

Que, por la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones N° 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2 de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda;

Que, el artículo 5 del Anexo II establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución  $N^{\circ}$  RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC en su artículo 15 del Anexo II indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda, se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley  $N^{\circ}$  2.936 (Texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución;

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente citado en el Visto, el señor Alejandro Javier Marinetto, con CUIT Nº 20-28423885-1

solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera y la calzada de la calle Zapiola, frente al local comercial sito en Zapiola 2145 de esta Ciudad;

Que, el precitado Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita del Ministerio de Infraestructura a la Secretaría de Transporte;

Que, la Secretaría de Transporte ha tomado oportuna intervención conforme lo previsto en el artículo 12 del Anexo I mediante el Informe IF-2023-40803405-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera viable la instalación del deck gastronómico, sobre la calle Zapiola altura 2145, en virtud de que, se ha constatado que cumple con los requisitos detallados en la Resolución RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC";

Que, el Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres;

Que, dentro de las funciones principales asignadas por el mentado Decreto a la Dirección General aludida en el apartado precedente, se encuentra la de "Administrar la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas en el espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control", entre otras;

Que, por el Informe IF-2023-46150013-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del Informe IF-2023-41403273-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, otorgadas por la Ley Nº 1.777 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al señor Alejandro Javier Marinetto, con CUIT N° 20-28423885-1, el permiso de uso N° 175/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera y la calzada de la calle Zapiola, frente al local comercial sito en Zapiola 2145.

Artículo 2°.- Informar al permisionario que tiene trescientos sesenta (360) días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -decksobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notificar al interesado e informar que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme artículos. 107, 108, 109, 110, 117, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Fabiana SCAVINO Date: 2023.12.15 09:26:59 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



# GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento y Equipamiento -

EX-2023-37909004-GCABA-DGCCT

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 34.421 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), las Leyes Nº 1.777, N° 2.148, N° 2.936 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.588) y N° 6.684, los Decretos N° 387/23, N° 453/12, la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC y su modificatoria N° RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico EX-2023-37909004-GCABA-DGCCT, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes - consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de "promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial", "mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad", así como "cuidar el interés general de la Ciudad" y "asegurar el desarrollo sustentable", entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece, dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo, "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, mediante Decreto N° 453/12 y modificatorios, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, el rol de las comunas resulta fundamental, debido al vínculo de cercanía que entablan con sus vecinos, el cual permite brindar con celeridad soluciones más eficientes y

ajustadas a las particularidades de cada Comuna;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución N° RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC:

Que, por la Resolución N° RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones N° 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2 de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda;

Que, el artículo 5 del Anexo II establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (total o parcial), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación (guirnaldas colgantes, apliques para la iluminación, lámparas) y/o bicicleteros (desmontables de hierro, de tipo soporte de rueda horizontal);

Que, la Resolución  $N^{\circ}$  RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC en su artículo 15 del Anexo II indica que la publicidad en los equipamientos sobre la vereda se debe cumplir con la regulación establecida en la Ley  $N^{\circ}$  2.936 (Texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.588) o la que en el futuro la reemplace;

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como co-asegurado y cláusula de no repetición;

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo con el modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución;

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo con el modelo del Anexo V-B de dicha Resolución;

Que, por el Expediente citado en el Visto, la sociedad BTD S.A., con CUIT Nº 30-71583318-9 solicita la

autorización para la delimitación de un área gastronómica, macetas, cerramientos laterales, cubiertas exteriores y artefactos de iluminación sobre la acera y la calzada de la calle 3 de Febrero, frente al local comercial sito en 3 de Febrero 4461 de esta Ciudad;

Que, el precitado Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita del Ministerio de Infraestructura a la Secretaría de Transporte;

Que, la Secretaría de Transporte ha tomado oportuna intervención conforme lo previsto en el artículo 12 del Anexo I mediante el Informe IF-2023-38669870-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "se considera viable la instalación del deck gastronómico, sobre la calle 3 De Febrero altura 4461, en virtud de que, se ha constatado que cumple con los requisitos detallados en la Resolución RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC";

Que, el Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres;

Que, dentro de las funciones principales asignadas por el mentado Decreto a la Dirección General aludida en el apartado precedente, se encuentra la de "Administrar la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas en el espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control", entre otras;

Que, por el Informe IF-2023-46269548-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del Informe IF-2023-39347400-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible:

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento de este bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo con la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, otorgadas por la Ley Nº 1.777 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

# LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad BTD S.A. CUIT N° 30-71583318-9, el permiso de uso N° 176/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, macetas, cerramientos laterales, cubiertas exteriores y artefactos de iluminación sobre la acera y la calzada, mediante deck, de la calle 3 de Febrero, frente al local comercial sito en 3 de Febrero 4461.

Artículo 2º.- Informar al permisionario que tiene trescientos sesenta (360) días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -decksobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1º, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notificar al interesado e informar que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme artículos. 107, 108, 109, 110, 117, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Fabiana SCAVINO Date: 2023.12.18 09:15:11 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires